



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ZONA REGISTRAL N° XIII- SEDE TACNA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 36-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF**  
Tacna, 02 de Marzo de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 025-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG del 17.02.2022, Informe N° 102-2022-SUNARP/ZRXIII/UA/AP del 18.02.2022, Informe N° 32-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG del 01.03.2022, Resolución Jefatural N° 020-2020/Z.R.N°XIII-JEF del 20.01.2020 y Resolución Jefatural N° 046-2021/Z.R.N°XIII-JEF del 23.03.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal *“Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”*;

Que, el numeral 2) del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°109-2020-SUNARP/GG del 06 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva DI-001-GG, denominada *“Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”*, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos básicos de los fedatarios de la Sede Central y Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 6.2. de la referida Directiva establece los siguientes requisitos para ser designado como Fedatario de la Sunarp: *“a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP-CAS) con una antigüedad mínima de un año, b) Mostrar capacidad, honestidad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, c) No encontrarse inmerso en denuncia o proceso de delito doloso, y d) No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias con suspensión sin goce de remuneraciones, durante los dos (02) años anteriores a su designación”*; del mismo modo, en el literal l) del numeral 6.1.1. señala que los fedatarios son designados por Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2020/Z.R.N°XIII-JEF se actualizó la relación de los fedatarios de todas las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 046-2021/Z.R.N°XIII-JEF se actualizó la relación de los fedatarios en la Oficina Registral de Ilo;

Que, mediante Informe N° 025-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG e Informe N° 32-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG la Jefatura de la Unidad Registral solicita la designación de nuevos fedatarios para la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Moquegua y Oficina Registral de Juliaca, adjuntando para ello la propuesta correspondiente; asimismo, señala que los colaboradores propuestos como fedatarios de las diferentes Oficinas Registrales cumplen con el acápite b) del numeral

**PERÚ****Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos****Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos****“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

6.2 de la Directiva DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, por lo que cumple con adjuntar las Declaraciones Juradas de los referidos colaboradores;

Que, mediante Informe N° 102-2022-SUNARP/ZRXIII/JA/AP, el Responsable del Área de Personal de ésta Zona Registral informa que los colaboradores propuestos, no registran sanciones en los últimos dos años, tiene una antigüedad no menor de un año y por lo tanto cumplen con los requisitos establecidos en los literales a), c) y d) del numeral 6.2. de la Directiva DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”.

Que, en virtud de lo expresado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General N° 212-2021-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR Fedatarios de las Oficinas Registrales de Tacna, Puno, Ilo, Moquegua y Juliaca, conforme se detalla a continuación:**

<b>OFICINA REGISTRAL DE TACNA</b>	
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
01	ARRATIA LIMACHE, JIMMY GUSTAVO
02	ATUSPARIA CUTIPA, ALBERTO BRAYAN
03	BERMEJO LLANOS ELMER HUGO
04	CHAMBILLA CHAMBILLA, SERGIO HUMBERTO
05	CORDOVA PONCE, ROSARIO DEL PILAR
06	LAURA MAQUERA, ELIZABETH JOHAN
07	LOPEZ JUAREZ, FRANCISCO ALFREDO
08	QUENTA ILAQUITA, LUIS PAUL
09	SARAVIA REYES, ANDERSON
10	ZEBALLOS PAREDES, BRUNNO ANDRE
11	ARHUATA TUCO, REYNA
12	ARUATA CHIPANA, KRISTEL
13	CAMARGO SILVA LISBETH EMPERATRIZ

<b>OFICINA REGISTRAL DE PUNO</b>	
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
01	BAILON CHURA, LUCIANO ROBERTO
02	CUTIPA CABRERA EVELIN ELIZA
03	MONZON TITTO RENNE ALAN
04	PONCE INCHUÑA ALEXIS GUILLERMO
05	QUISPE PORTUGAL, ELBA
06	TURPO FLORES, YENY MARLENI

<b>OFICINA REGISTRAL DE ILO</b>	
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
01	VIZCARRA GONZALES, SILVIA
02	GARCIA BEGAZO, ROSARIO VIDOSABA
03	SALAZAR FUENTES, JHUREMA LUCIA

<b>OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA</b>	
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
01	BGAZO MONTES DE OCA, LISBETH DEL ROSARIO
02	QUENAYA VIZCARRA, MILAGROS GUADALUPE
03	RAMÍREZ CHACON, JAVIER AQUINO
04	TORRES ESPINOZA, GABRIELA SOFIA



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**OFICINA REGISTRAL DE JULIACA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
01	BORGES BALDA, ANDREA DEL PILAR
02	BUSTAMANTE MAMANI, JUDITH ROXANA
03	CALCINA TURPO, HESSLY VANESA
04	CCALLA ZARATE, LUZ DELIA
05	CHAMBILLA URURI, ROSA MARIA
06	FUENTES VARGAS, NYDIA
07	NINA CHARAJA, CESAR RICARDO
08	QUISPE CARHUAS, YAQUELINY
09	TACCA BUSTINZA, LUZ DANIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al servidor **SERGIO HUMBERTO CHAMBILLA CHAMBILLA** como **Coordinador de Fedatarios**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 020-2020/Z.R.N°XIII-JEF del 20.01.2020 y Resolución Jefatural N° 046-2021/Z.R.N°XIII-JEF del 23.03.2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaria de Jefatura proceda a notificar con la presente resolución a los servidores designados en el artículo primero y segundo, para los fines correspondientes. Asimismo, al Responsable del Área de Comunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia.